

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

10 ABR 2015

Que mediante llamada telefónica realizada el día 19 de febrero de 2015 en la oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora ARLENIS RIVERA ACOSTA, Localizado en la carrera 15F No. 5BH-09, Barrio Botero del Municipio de Sincelejo, contra Desconocido por un árbol que representa peligro para los vecinos y transeúntes del sector, el cual se encuentra plantado frente a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 02 de marzo y concepto técnico No. 0101 de 06 de marzo de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0854894 Y: 1522272 Z:228m, en espacio público, se encuentra un (1) árbol de la especie Higo (Ficus Cariaca) de regular estado fitosanitario, tronco único deteriorado e inclinado y con abundante follaje.
- El árbol se encuentra ubicado al frente de la IGLESIA COMPASIÓN, colocando a esta en mayo peligro, ya que la inclinación del árbol es hacia la misma, además las ramas se entrelazan con las líneas de las redes eléctricas ocasionando posibles cortos circuitos en las viviendas aledañas.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Higo (Ficus Cariaca), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854894 Y: 1522272 Z:228m, ubicado en la carrera 15F No. 5B-09 manzana lote 13, en espacio público en el barrio Botero en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que es un peligro para la iglesia y viviendas aledañas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Higo (Ficus Cariaca), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0854894 Y: 1522272 Z:228m, ubicado en la carrera 15F No. 5B-09 manzana lote 13, en espacio público en el barrio Botero en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que es un peligro para la iglesia y viviendas aledañas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.



Exp. No.050/25 marzo/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

0241  
10 ABR 2015

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, debido a la situación de peligro que registra el árbol.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X: 0854894 Y: 1522272 Z:228m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUCRE

Noris V. M.  
Reviso: Edith Salgado